

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº 012 -2008-J-OPD/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 14 de ENERO DE 2008

Con respecto al recurso de apelación formulada por don Felipe Obregón Vergara, contra la Carta Nº 101-2007-OEP-OGA/INS y el Informe Nº 010 -2008-OGAJ/INS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 101-2007-OEP-OGA/INS, de 16 de octubre de 2007, la Directora Ejecutiva de Personal de la Oficina Ejecutiva de Personal declaró procedente la solicitud sobre otorgamiento de Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94, por carecer de representatividad legal para accionar a favor de los pensionistas del Instituto Nacional de Salud;

Que, con escrito de 23 de octubre de 2007, don Felipe Obregón Vergara interpone recurso de apelación contra la Carta precedentemente citada;

Que el recurrente señala en su recurso de apelación, que la Directora de Personal ha incurrido en error por cuanto de la Partida Registral Nº 03001503 que acompaña, se desprende que los pensionistas del Ministerio de Salud le han otorgado poder para representar a los asociados; por tanto, considera que el superior deberá revocar el dictado y otorgar la bonificación especial dictada mediante Decreto de Urgencia 037-94;

Que, previo a nuestro pronunciamiento legal debemos señalar, que si bien luego de examinada la copia literal de la Partida Nº 03001503, se advierte que efectivamente la Asociación Nacional de Pensionistas del Ministerio de Salud – ANPEMS, otorgó facultades a don Felipe Obregón Vergara, para que represente a dicha Asociación, sin embargo advertimos que dentro de las facultades expresamente señaladas no se encuentra la de representar a los pensionistas del Instituto Nacional de Salud para solicitar el otorgamiento de la bonificación especial dispuesta mediante Decreto de Urgencia 037-94;

Que el numeral 1 del artículo 113º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que los escritos que se presenten ante cualquier autoridad debe contener entre otros requisitos: Nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad a carne de extranjería del representante, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien se presenta;

Que en ese orden, el segundo párrafo del artículo 75º del Código Procesal Civil establece que el **otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de**

literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no contenidas explícitamente;

Que, en dicho sentido, se infiere que para delegar facultades a un representante, estas deben constar y estar expresamente señaladas en el Poder, caso contrario se entiende por no encargadas;

Que, dentro del marco legal glosado, se establece que el poder otorgado a don Felipe Obregón Vergara no resulta suficiente para ejercer la representación de los pensionistas del Instituto Nacional de Salud;

Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por don Felipe Obregón Vergara contra la Carta N° 101-2007-OEP-OGA/INS, que declaró improcedente su solicitud de otorgamiento de Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina Ejecutiva de Personal.

Regístrese y comuníquese.




Patricia Jannet García Funegra
Jefa
Instituto Nacional de Salud



Lima

OFIC

Señor
FELIP
Av. Ro
Cercac

gob.pe
gob.pe

ública

ilación

o.be

No. 2268
ma 9

D
Te
para su
Resolució

Ap
deferencia

No. 2268
ma 9

